

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISIÓN DE ÁREA DE COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA EN SALUD MENTAL (ÁREA VIII DE SALUD)

En Murcia, a 19 de noviembre de 2019, siendo las 11.45 horas en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor. Salón de Actos, los abajo firmantes se reúnen para tratar el siguiente

Orden del Día:

1. Constitución de la Comisión de Área de Coordinación Sociosanitaria en Salud Mental y Drogodependencias (Área de Salud VIII).
2. Aprobar la creación de los Equipos Base de TMG-D.

Los abajo firmantes se reúnen con la finalidad de crear estructuras de coordinación que faciliten la atención integral, promoviendo la cooperación y la corresponsabilidad de todos los departamentos y agentes involucrados en la mejora de la salud.

Las diferentes entidades del área en el marco de sus competencias promoverán, mecanismos eficaces de coordinación asistencial dentro de cada estructura territorial sanitaria, entre los diversos dispositivos sanitarios y sociales implicados en la atención a las personas con trastornos mentales graves, lo que les permitiría beneficiarse de una actuación simultánea y sinérgica, que facilite la atención centrada en la persona y en el ámbito comunitario.

1. Constitución de la Comisión de Área de Coordinación Sociosanitaria en Salud Mental y Drogodependencias (Área de Salud VIII).

A tal efecto, se procede a la lectura del punto 5 del Protocolo de coordinación sociosanitaria en la atención a personas con Trastorno Mental Grave y/o Drogodependencia (TMG-D) en sus apartados de:

- Composición

- Funciones
- Régimen de funcionamiento.

COMPOSICIÓN

La Comisión de Coordinación de TMG-D del Área de Salud VIII estará compuesta por los siguientes miembros:

- A. El/la Gerente del Área de Salud o persona en quien delegue de entre los responsables de Salud Mental del Área de Salud.
- B. El/la Coordinador/a de los Equipos Base de TMG-D.
- C. El/la director/a de los Centros de Servicios Sociales de AP o equivalente de las Entidades Locales en el área de influencia del Área de Salud.
- D. Un/a técnico/a del IMAS, adscrito/a al órgano competente en materia de personas con discapacidad, a propuesta de su titular.
- E. Un/a técnico/a adscrito/a al órgano responsable en materia de planificación de servicios sociales de la Administración Regional, competente en la coordinación y gestión técnica del Plan Concertado de Servicios Sociales a propuesta de su titular.
- F. El/La responsable de Salud Mental de la Subdirección de Programas, Innovación y Cronicidad y el técnico/a responsable de atención sociosanitaria en Salud Mental adscrito a la Subdirección General competente, este último actuando como secretario/a.
- G. El/la representante de cada una de las entidades, representantes de usuarios/as o familiares u otras entidades de gestión de servicios relacionados con la salud mental, implantadas en el ámbito territorial de la CARM.
- H. A criterio de los miembros de la Comisión, podrán integrarse en el mismo, con carácter temporal o permanente, representantes de otros órganos o entidades que se consideren necesarias para un correcto desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES

1. Analizar, en su ámbito geográfico, las necesidades del colectivo objeto de coordinación y planificar los recursos y servicios necesarios para mejorar su atención.
2. Impulsar la organización de los Equipos Base de TMG-D de su ámbito territorial, promoviendo el establecimiento de redes que mejoren la cobertura de las necesidades de las personas con TMG-D, priorizando, en lo posible, las acciones a nivel comunitario que favorezcan la permanencia del paciente en su entorno.
3. Intercambiar información acerca de los servicios sociales y sanitarios prestados en su ámbito territorial en relación con la atención de las personas con TMG/D, realizando los informes necesarios sobre procesos y resultados de la coordinación de los que se deduzcan, si fuera necesario, propuestas de mejora de los recursos o servicios existentes.
4. Desarrollar, en el ámbito territorial del Área de Salud, estrategias de formación, información y evaluación acerca de la coordinación entre sistemas y profesionales de su ámbito territorial para la atención de personas con TMG-D.
5. Analizar y resolver aquellas cuestiones que por su magnitud excedan de la competencia de los Equipos Base de TMG-D, y de otros dispositivos de coordinación, que se deriven de las acciones propias de la coordinación.
6. Promover Guías de funcionamiento, de procedimiento o cualquier otra de similar naturaleza, dirigidas a mejorar el trabajo de los Equipos Base de TMG-D.
7. Proponer cuantas acciones en el desarrollo, seguimiento, evaluación e investigación en materia de coordinación sociosanitaria de salud mental, se consideren oportunas o le sean encomendadas.
8. Redactar una Memoria anual de la actividad de coordinación sociosanitaria del Área que recoja, entre otras, las actividades realizadas, las dificultades y déficits detectados en el ámbito de la coordinación, identificando los servicios afectados, así como las propuestas de mejora. Esta será preparada por el/la secretario/a.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Presidencia de la Comisión de Coordinación de TMG -D del Área de Salud la ostentará e/la titular de la Gerencia del Área de Salud o persona en quien delegue, al que corresponderá, entre otras funciones, que reglamentariamente se le atribuyan:

- A. Ostentar la representación del órgano.
- B. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.
- C. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. La Comisión de Coordinación de TMG-D del Área de Salud, se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al semestre.

El/la presidente/a acordará la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas o cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros. La Comisión de Coordinación de TMG-D del Área de Salud, se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al semestre.

El/la secretario/a efectuará la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo. Cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el/la secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

A partir de un mes contado desde la fecha de su constitución, la Comisión de Coordinación de TMG-D del Área de Salud deberá elaborar un Reglamento de Funcionamiento.

2. Aprobar la creación, funciones y régimen de funcionamiento de los Equipos Base del Área VIII.

A tal efecto, se procede a la lectura del punto 4 del Protocolo de coordinación sociosanitaria en la atención a personas con Trastorno Mental Grave y/o Drogodependencia (TMG-D) en sus apartados de:

- Composición
- Funciones
- Régimen de funcionamiento.

COMPOSICIÓN

Los Equipos Base de TMG-D estarán compuestos por profesionales que participan en la prestación directa de servicios sociales o sanitarios a los ciudadanos, y tendrán la naturaleza de grupos de trabajo de carácter multidisciplinar. Su composición mínima será:

1. Un/a profesional de trabajo social y en su caso, uno o más profesionales del CSM.
2. Un/a profesional de trabajo social (y en su caso, uno o más profesionales facultativos) de la Unidad Rehabilitación.
3. Un/a profesional de cada Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del territorio de actuación.
4. Un/a técnico/a del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
5. Un/a profesional de trabajo social, enfermería o medicina de cada Equipo de Atención Primaria de salud del ámbito territorial de actuación.
6. Un/a técnico/a de cada una de las entidades, centros y servicios tanto sanitarios como de servicios sociales que contractualmente, o mediante otras formas de vinculación con la Administración Pública, atiendan al colectivo de personas con TMG-D.

7. A criterio de cada Equipo Base de TMG-D, podrán integrarse en el mismo, con carácter temporal o permanente, aquellos otros profesionales que se consideren necesarios para una correcta gestión de los casos tratados.

Cada una de las entidades integradas en Equipo Base de TMG-D, designará a los profesionales que la representen, manteniéndose tales designaciones por tiempo indefinido, en tanto no se produzca su remoción o sustitución.

FUNCIONES

1. Gestión de casos. Estudiar aquellas situaciones de personas con enfermedad mental del ámbito territorial de influencia del Equipo Base de TMG-D, que precisen de una respuesta conjunta continuada, simultánea o sucesiva por parte de los servicios sanitarios, sociales, etc.
2. Analizar los casos en común y adoptar soluciones coordinadas en su ámbito de actuación profesional, con una metodología de trabajo compartida.
3. Intercambiar conocimientos relativos a los servicios sociales, servicios sanitarios, grupos formales o informales de apoyo u otros, que puedan mejorar la calidad de la intervención con personas con TMG-D.
4. Detectar necesidades y déficits formativos de los propios Equipos Base de TMG-D, y de los profesionales de las entidades integradas en estos, con el fin de promover líneas de actuación que cubran dichas necesidades.
5. Informar a la Comisión de Coordinación de TMG-D del Área de Salud.
6. Promover en su ámbito territorial de influencia, la creación de estructuras en red, tanto formales como informales, que incida en el mejor desarrollo de sus funciones, fomentando la coordinación de profesionales, asociaciones, órganos de participación comunitaria, dispositivos asistenciales comunitarios y hospitalarios, centros culturales, lúdicos, laborales, etc.

7. Proponer iniciativas a la Comisión de Coordinación de TMG-D del Área de Salud para la mejora de la atención a las personas con TMG-D.
8. Aquellas otras que les sean encomendadas por la Comisión de Coordinación de TMG-D del Área de Salud.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Para facilitar el desempeño de sus funciones al frente de cada Equipo Base de TMG-D, habrá un/a Coordinador/a de Equipo, que coincidirá con el/la profesional de Trabajo social adscrito al CSM del territorio de referencia, responsable, entre otros, de llevar el registro de los acuerdos adoptados por el Equipo Base de TMG-D, realizar las convocatorias establecidas de común acuerdo, recoger las diversas propuestas para establecer el orden del día de las reuniones, moderar los debates, documentación, comunicaciones y otras.

Se reunirán con la periodicidad que acuerden, que no será, en cualquier caso, superior a un mes. Sus integrantes arbitrarán procedimientos consensuados para el mejor ejercicio de sus funciones, pudiendo establecer, conforme a lo anterior, la frecuencia, tipo y número de reuniones que consideren oportuno. En cualquier caso, tanto los procedimientos como el funcionamiento deberán ser aprobados por la Comisión de Coordinación de TMG-D del Área de Salud.






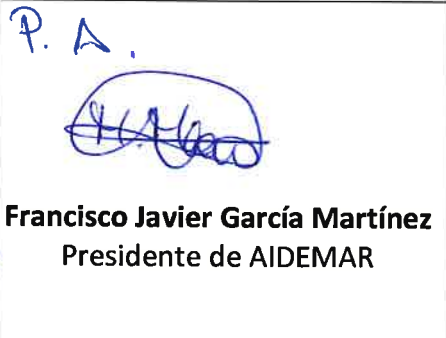


Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Coordinación de TMG-D del Área de Salud, en el ámbito de sus funciones, podrá promover Guías de funcionamiento, de procedimiento o cualquier otra de similar naturaleza, dirigidas a mejorar el trabajo de los Equipo Base de TMG-D.

La adopción de acuerdos operativos por parte del Equipo Base de TMG-D, se realizará preferentemente por unanimidad, siendo preciso que, en todo caso, exista posición favorable por parte de los miembros cuyo ámbito de actuación profesional pudiera verse afectado.

ACUERDOS

Una vez realizada la lectura, los asistentes aprueban la constitución de la **Comisión de Área de Coordinación Sociosanitaria en Salud Mental y Drogodependencias del Área VIII de Salud**, así como, la creación de los Equipos Base TMG-D.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12.15 horas del día 19 de noviembre de dos mil diecinueve.

Por la CARM	Por los Ayuntamientos	Por las Asociaciones
 Inmaculada Barceló Barceló D. G. de Asistencia Sanitaria. SMS.	 Antonio León Garre Alcalde de Torre Pacheco	 José Gómez Pérez Presidente AFEMAR
 Raquel Cancela Fernández Directora Gerente del IMAS	 Visitación Martínez Martínez Alcaldesa Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	 Francisco Javier García Martínez Presidente de AIDEMAR
 María Teresa Martínez Ros D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano	 José Miguel Luengo Gallego Alcalde de San Javier	 Ascensión Méndez García Presidenta de PROMETEO
 Tomás S. Fernández Pérez Director Gerente Área VIII	 Mario Ginés Pérez Cervera Alcalde de Los Alcázares	